



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER



REGLAMENTO N°

VISTOS:

- 1.-El Artículo N°4 la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2.-El Decreto Alcaldicio N°306 de fecha 28 de enero del 2025 que aprueba el Presupuesto asignado a Programa Asistencial, Beca Ilustre Municipalidad San Javier para el año 2025.
- 3.-El Reglamento de Beca Ilustre Municipalidad de San Javier de Loncomilla.
- 4.-Las Disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado D.F.L N°1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la misma.
- 5.-Las Disposiciones de la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 6.-Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones contempladas en las leyes N°19.130 /92 Y 19.602/99; y Decreto N° 3478 de fecha 06 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

El Propósito de apoyar económicamente a estudiantes de Educación Superior que se encuentren matriculados en Universidades, Institutos Profesionales y/o Centro de Formación Técnica reconocidas por el estado, que presenten buen rendimiento académico y vulnerabilidad socio económica, podrán ser beneficiados durante el año académico 2025, con un aporte económico mensual, que facilite su permanencia y continuidad en dichos centros de estudios.

La necesidad de adecuar el Reglamento de Beca Ilustre Municipalidad de San Javier de Loncomilla, a los requerimientos de estudiantes, de acuerdo a los nuevos contextos educativos y sociales.

1) APRUEBESE,

El texto refundido y actualizado del Reglamento de Beca Ilustre Municipalidad de San Javier de Loncomilla, el cual queda en el siguiente tenor:

REGLAMENTO

BECA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER DE LONCOMILLA

Título I. CONSIDERACIONES GENERALES O PROPOSITOS.

ART. 1 Es una Beca de carácter municipal financiada con fondos municipales, y dirigido a premiar el esfuerzo de los alumnos, que pese a su dificultad socioeconómica, han logrado a través de su esfuerzo personal y el de su grupo familiar alcanzar educación superior.

Art. 2 El presente reglamento tiene la finalidad de regular el proceso de postulación y otorgamiento de becas a estudiantes que hayan ingresado al sistema de **Educación Superior, Instituto o Centros de Formación Técnica acreditados por el Ministerio de Educación**, que residan en la comuna de San Javier, y presenten una situación socioeconómica deficitaria.

Art. 3 Monto del Beneficio.

La Beca Municipal consiste en una ayuda económica, equivalente a \$ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos) mensuales, por un periodo de 10 meses, contados desde el mes de Marzo a Diciembre de cada año, las que serán canceladas en 3 pagos, considerando:

-El primer pago corresponderá a los meses de Marzo a Julio, por un valor total de \$225.000 pesos.

-El Segundo pago se realizará previa rendición de las boletas o facturas de los gastos asociados a educación, que se describen en art. 10, aprobada por Dirección de Finanzas, el cual corresponderá a los meses de Agosto a Octubre, por un valor total de \$135.000 pesos.

-El último y tercer pago, que corresponde los meses de Noviembre y Diciembre, por un valor total de \$90.000 pesos, será depositado previa aprobación por Dirección de Finanzas de la Segunda rendición.

Cabe mencionar que para efectuar el segundo pago corresponde presentar junto a la rendición, el certificado de alumno Regular del Segundo semestre o trimestre del año académico que se esté cursando (según aplique en cada carrera o casa de estudios).

Art. 4. Se excluye del proceso a quienes cursen pre-universitarios, cursos de capacitación, prácticas profesionales, carreras profesionales en la modalidad para trabajadores y alumnos que ya se encuentren cursando estudios superiores.

Título II REQUISITOS

Art. 5. Podrán postular a esta Beca Municipal quienes cumplan los siguientes requisitos.

- El postulante debe tener domicilio familiar en la comuna de San Javier, corroborado por el Registro Social de Hogares o instrumento que lo reemplace.
- El postulante debe tener un puntaje en el registro Social de Hogares **igual al 40%** de vulnerabilidad social.
- El postulante debe haber egresado su enseñanza Media en establecimientos educacionales, que se encuentren en el territorio comunal de San Javier, ya sean establecimientos administrados por el municipio y/o particulares subvencionados.
- El postulante debe haber Egresado de Cuarto Medio, en el año inmediatamente anterior a su postulación y que ingresen a Primer año de una Carrera de Estudios Superiores. Dicho beneficio se entrega por una sola vez, no siendo de carácter renovable.
- Promedio de notas durante el último año cursado "Cuarto Medio" debe ser igual o superior a nota 6.0.
- La obtención de la Beca Municipal para los postulantes, no es compatible con la Beca Municipal que es otorgada a ex alumnos Egresados del Liceo Manuel Montt, la cual es entregada a través del departamento de Educación (DAEM).
- No pueden ser beneficiarios de Beca Municipal, alumnos que pertenecen a núcleo familiar en donde uno de sus integrantes presentan lazo contractual con la I. Municipalidad de San Javier (Salud, Daem, Municipalidad).
- El postulante deberá completar el formulario de recepción de antecedentes de postulación, estos antecedentes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Postulación, los que se recepcionarán en dependencias del Departamento de Asistencia Social de la Ilustre Municipalidad de San Javier, ubicado en Edificios Públicos, calle Arturo Prat #2412.
- La Difusión del Proceso de Postulación a la Beca, se realizará por los medios de comunicación con que cuente el municipio, como pagina web y redes sociales.

Art. 6 La acreditación de los requisitos señalados se deberá demostrar con los documentos que se señalan a continuación.

- Fotocopia de la cédula de identidad del postulante.
- Certificado de registro social de hogares.
- Certificado de egreso del establecimiento educacional, rendimiento académico, presentando concentración de notas del año anterior a la postulación correspondiente a las notas de 4to Medio, Certificado de Matrícula del alumno correspondiente al año que postula.
- Certificado del Banco que indique número de cuenta RUT, (Banco Estado).

- Documentación que acredite situación socioeconómica del grupo familiar, egresos e ingresos, presentando liquidación de sueldo, boletas de honorarios, contrato o finiquito, boletas o comprobantes de gastos.
- Documentación anexa que acredite situación de salud del grupo familiar (certificados médicos, credencial de discapacidad etc.).
- Las situaciones de deficiencia económica o vulnerabilidad social, deberán ser acreditadas con documentación, como también cualquier otro antecedente que requiera la Asistente Social que se encuentre evaluando.

ART.7 CALENDARIO DE POSTULACION

Para el presente reglamento las fechas de las etapas del proceso, serán las siguientes:

Etapas de proceso	Tiempo
Inscripción y Retiro de Formulario	27 de Marzo al 11 de Abril del 2025
Recepción de Documentos para postulación.	14 de Abril al 25 de Abril del 2025
Reunión de la comisión evaluadora	28 de Abril al 2 de mayo del 2025
Resultados	06 de Mayo del 2025
Entrega oficial de la beca	09 de Mayo del 2025

Nota: cada año, las fechas serán publicadas y difundidas por redes.

Art. 8. Comisión Evaluadora

Realizada la evaluación de antecedentes del postulante a la Beca Municipal, la comisión verificará si cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Art. 9. La Comisión Evaluadora estará integrada por:

Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de San Javier.
Encargada del Programa de Asistencia Social.

Art. 10. Rendición de Cuenta del Beneficiario.

El primer pago corresponderá a los meses de Marzo a Julio, por un valor total de \$225.000 pesos, el que deberá ser rendido al terminar este periodo.

El Segundo pago se realizará previa rendición de las boletas o facturas de los gastos asociados a educación, aprobada y recepcionada conforme por Dirección de Administración y Finanzas, el cual corresponderá a los meses de Agosto a Octubre, por un valor total de \$135.000 pesos. El beneficiario deberá presentar el Certificado de alumno Regular del "Segundo Semestre" del año en curso. Con esto último acreditará continuidad de estudios.

El último y tercer pago, que corresponde los meses de Noviembre y Diciembre, por un valor total de \$90.000 pesos, será depositado previa aprobación por Dirección de Finanzas de la Segunda rendición.

La 3° y última remesa debe ser rendida en la primera quincena de Enero del año siguiente.

La rendición debe ser entregada utilizando Formulario utilizado por Dirección de Administración y Finanzas, el que será entregado por la Profesional a cargo de la Beca, y las Boletas deben presentarse pegadas en hojas de formularios.

Consideraciones a tener presente en la rendición, para no ser rechazadas u observadas:

- Las Boletas deben presentar una fecha de emisión posterior a la entrega del recurso económico, del año académico en que se encuentra el becado.
- Se rechazarán las rendiciones cuando se presenten boletas enmendadas, ilegibles, o presenten canjes o acumulación de puntos o donaciones.
- Al presentar la rendición de pasajes, estos no deben tener numeración correlativa.
- No podran ser rendidos voucher de pago de tarjeta de débito o crédito.

La Beca Permite Financiar los siguientes ítems.

- ✓ Insumos requeridos por la carrera de estudio, con documento que acredite lo solicitado.
- ✓ Textos de estudio
- ✓ Pago de Servicios de Internet y telefonía móvil de uso del alumno
- ✓ Boletos de movilización colectiva a Centro de Estudios
- ✓ Compra de Insumos de Informática (incluye tintas y tonner), como computador, tablet impresora, pendrive, disco duro, audífonos.
- ✓ Artículos de librería.
- ✓ Uniforme y/o vestuario especial requerido por la carrera.

La Beca no permite financiar:

- Alimentación personal (compra de mercadería , almuerzos, alimentos preparados)
- Pago de Servicios básicos, como luz, agua, gas, combustible, cable.
- Artículos de aseo.
- Vestuario personal.
- Insumos médicos (medicamentos, lentes ópticos, audífonos y similares)

Art. 11. Reasignación del beneficio.

En caso de que existan alumnos que incurran en algunas de las causales de supresión de la beca, se reasignarán esos cupos a los estudiantes que se encuentren en las listas de espera del proceso de postulación del año en curso.

Art.12. Pérdida del Beneficio

El alumno perderá la calidad de beneficiario de la Beca de la Ilustre Municipalidad de San Javier, por las siguientes causales:

- Fallecimiento del beneficiario
- Por retiro del estudiante de la casa de estudios
- Por congelación de carrera.
- Por no rendición de 1° y 2da remesa.

Art.13. La Municipalidad no entregará nuevos aportes ni subvenciones a los beneficiarios, cuando estos no hayan efectuado la rendición en los tiempos señalados.

Art. 14. Vigencia

El presente texto refundido y actualizado del reglamento Beca Ilustre Municipalidad de San Javier de Loncomilla, comenzará a regir desde su publicación en la pagina web www.imsanjavier.cl

2.- **PUBLIQUESE** Reglamento Beca Ilustre Municipalidad de San Javier de Loncomilla, en la página web de la I. Municipalidad de San Javier.

3.- **IMPUTESE** el cumplimiento del Presente Reglamento al Item 24-01-999 "Otras Transferencias al Sector Privado", del presupuesto municipal vigente.

4.- **REMITASE** copia de este instrumento a los Departamentos Municipales correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVESE.



JORGE IGNACIO SILVA SEPULVEDA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER



CLAUDIO ACEVEDO MONTECINOS
SECRETARIO MUNICIPAL

JSS/CAM/ABM/CVM/PTV/FOT/MSVG/MCHA/JGF/jgf